



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTES	CESAR AUGUSTO GARCÍA ECHEVERRI Y EDY SORENE ZAPATA LÓPEZ, actuando en nombre propio y en representación del menor MICHAEL NARANJO ZAPATA.
DEMANDADO	JAIRO HERNANDO TEQUIA MORENO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00263 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DE CITACIÓN DE PERITOS Y ACLARA PROVIDENCIA.

Visto el memorial que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual pone de presente la condición de amparados por pobres de sus representados, advirtiéndolo además, que la parte demandada no solicitó contradicción del dictamen y, por tanto, solicita información, en el sentido de precisarle si los peritos deben concurrir a la audiencia inicial programada para los días 05 y 07 de septiembre de 2022, infórmese al memorialista que los peritos no tienen que asistir a la Audiencia programada por este despacho, por cuanto en la providencia que decretara las pruebas que habrán de practicarse, no se señaló el ejercicio del derecho de contradicción, no solo porque no fue solicitado por la contraparte sino porque el despacho no considera necesario que los peritos acudan a la audiencia, debiendo valorar los dictámenes en la forma como fueron presentados por la parte actora.

Obsérvese que, mediante providencia de fecha 11 de marzo de 2022, se ordenó tener en cuenta, entre otras pruebas, los dictámenes periciales allegados por la parte demandante, sin hacer precisión alguna sobre la asistencia de aquellos a la audiencia.

Sea este el momento también para aclarar a las partes, que si bien en la providencia no queda muy claro el agotamiento de las etapas de instrucción y juzgamiento, al fijarse la audiencia inicial en dos sesiones y con aplicación de su parágrafo, esto implica que en ambas fechas habrán de agotarse todas las etapas en oralidad dentro del presente asunto, y por ello, se decretaron las pruebas en la misma providencia, para que, una vez agotadas en su totalidad, se proceda a dictar sentencia de mérito.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 099
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 30 de junio de 2022
YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68db03454f57a247532afcea733facf6c59be9f6374e43e79c520ac24c8a00c**
Documento generado en 29/06/2022 09:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>